

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I) COMO SURGEN LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

En la década de los 90 se comenzó a visualizar la necesidad de revisar la estrategia de combate al lavado de activos. Se entendía necesario privar a los criminales del producto de sus actividades ilícitas, en principio vinculados al narcotráfico, y más adelante, a otros delitos graves y a todo tipo de delincuencia organizada. Para ello era necesario involucrar al sector financiero (y posteriormente a otros actores económicos de la sociedad) en la lucha contra el lavado de activos.

En 1989 se creó el organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés), con el objetivo de establecer normas y promover la efectiva implementación de medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero¹.

En este marco, comenzaron a aparecer las Unidades de Inteligencia Financiera (en adelante UIF) como actores del sistema, que se constituyeron en un organismo centralizado para recibir, analizar y divulgar información financiera, con el objetivo de combatir el lavado de activos (y posteriormente el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva).

En 1995 se crea el Grupo Egmont, organismo que reúne en la actualidad a la mayoría de la UIF del mundo. El objetivo principal de esta organización es definir formas de cooperación internacional, particularmente en lo que refiere al intercambio de información y a la capacitación. Asimismo, existe un proceso formal para el ingreso al Grupo, donde cada UIF debe cumplir ciertos estándares mínimos para poder incorporarse.

¹ Recién en el año 2000 surgiría GAFISUD (hoy GAFILAT) como organismo regional que agrupa a los países de América del Sur en una primera etapa al que luego adhirieron otros países de América Latina y el Caribe. El grupo se creó a semejanza del GAFI adhiriéndose a las Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero más reconocido.

Las UIF en el mundo han adoptado distintos arreglos institucionales, pudiéndose clasificar como UIF de tipo administrativo, policial, judicial o mixto en función de su ubicación en el Estado.

II) CREACION Y EVOLUCION DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO EN URUGUAY (UIAF)

En este contexto, se crea en diciembre del año 2000 la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF) como una Unidad especializada en el Banco Central del Uruguay a través de una Resolución de su Directorio, asignándole las tareas típicas de una UIF².

A partir de la Ley N° 17.835 del año 2004 se obligó a un conjunto de entidades del sector financiero y no financiero a reportar operaciones inusuales y sospechosas con la adecuada protección legal, otorgándole el reconocimiento legal necesario al funcionamiento de la UIAF y atribuyéndole las primeras competencias específicas propias, ampliándose las mismas con la Ley N° 18.494 del año 2009 y recientemente con la Ley N° 19.574 del año 2017.

En el año 2008, con la aprobación de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, a través de la Ley N° 18.401, se determina el rango legal de la UIAF, su ubicación dentro del Banco Central del Uruguay, dependiendo de la Superintendencia de Servicios Financieros, asignándole los cometidos específicos y atribuciones propias.

La UIAF ingresa al Grupo Egmont en el año 2010, certificando de esta forma que cumple con los requerimientos internacionales en la materia.

III) COMETIDOS DE LA UIAF

De acuerdo al marco legal vigente, los cometidos de la UIAF son los siguientes³:

A) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que estime de utilidad a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos por la normativa vigente.

² Circular 1722 - https://www.bcu.gub.uy/Circulares/circular_1722.pdf

³ Ley N° 18.401 del 24.10.2008 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.494 del 5.06.2009

B) Dar curso a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.

C) Brindar asesoramiento en materia de programas de capacitación

D) Proponer normas generales e instrucciones particulares en la materia que le es atribuida.

E) Ejecutar los cometidos previstos en la ley de prevención de lavado de activos, los que le asigne la Superintendencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Para dar cumplimiento a estos cometidos la ley le asigna a la UIAF amplias potestades de acceso a la información tanto de los sujetos obligados por la ley como de organismos públicos, obligando a su vez a la UIAF a mantener estricta reserva de la información recibida⁴.

Finalmente, la Ley N° 19.749 del año 2019 le asigna cometidos a la UIAF en cuanto a la recepción de las notificaciones realizadas por los sujetos obligados sobre congelamientos preventivos realizados al detectar coincidencias con las listas de individuos o entidades asociados a organizaciones terroristas, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU o por resolución judicial firme nacional o extranjera, así como a la participación en el proceso para la designación de individuos o entidades que cumplan con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

IV) FUNCIONES DE LA UIAF

Para dar cumplimiento al marco legal vigente, la UIAF desarrolla las siguientes funciones:

A) Inteligencia Financiera

Las entidades financieras y no financieras que integran el sistema nacional de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (denominados sujetos obligados por la ley) están obligadas a reportar operaciones que por sus características resulten inusuales o sospechosas.

A partir de estas informaciones y de la recopilación de datos de distintas fuentes a las que accede la UIAF (reportes sistemáticos de transacciones que realizan las entidades

⁴ Ley N° 19.574 del 20.12.2017 Arts. 22 y 26.

supervisadas por el Banco Central, así como otras fuentes de información internas y externas) se realiza un análisis que como resultado, en la medida que surjan indicios de delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, es presentado como Informe de Inteligencia al Ministerio Público para continuar la investigación.



B) Análisis estratégico

La UIAF lleva adelante una función de análisis estratégico, que utiliza la información disponible y que se puede obtener, incluyendo datos que pudieran suministrar otras autoridades competentes, para identificar tendencias y patrones de comportamiento relacionados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esta información es luego utilizada por la UIAF u otras entidades estatales para determinar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El análisis estratégico ayuda asimismo, a definir políticas y metas para la UIAF o, en un sentido más amplio, para otras entidades dentro del régimen ALA/CFT.

C) Cooperación nacional e internacional

Tanto el Ministerio Público (con autorización judicial) como la Justicia competente pueden solicitar información financiera a la UIAF en el marco de sus investigaciones. En este caso, la UIAF recopila la información, la compila adecuadamente de acuerdo a los objetivos del pedido de información y remite la información solicitada.

Asimismo, el Ministerio Público puede solicitar el apoyo de la UIAF como organismo especializado en las investigaciones que lleva a cabo, para lo cual se conforman grupos de trabajo multidisciplinarios con integrantes de los organismos involucrados (Policía, Aduanas, DGI, SENACLAFT, etc.), mecanismo que facilita en forma significativa la coordinación entre los organismos y el intercambio de información, que se realiza bajo estrictas normas de reserva.

A nivel internacional, la cooperación es esencial para la lucha contra un delito que tiene carácter transnacional. En ese sentido, la Ley autoriza a la UIAF a intercambiar información con otras UIF del exterior bajo ciertas condiciones⁵. Como se mencionara al inicio, el Grupo Egmont promueve activamente la cooperación y el intercambio de información entre las entidades miembros.

D) Registro de Beneficiarios Finales

La Ley N° 18.930 del año 2012 crea el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales al Portador. Por su parte la Ley N° 19.484 del año 2016 crea el Registro de Beneficiarios Finales, En ambos casos se asigna al Banco Central del Uruguay la administración y custodia de los datos allí ingresados.

Estos Registros contienen la información de todos los titulares de acciones de sociedades anónimas (al portador y nominativas), así como también los beneficiarios finales (de todas las estructuras jurídicas obligadas por la ley), es decir, la o las personas físicas que ostentan el control de las mismas al final de la cadena de propiedad. Esta información resulta vital para evitar que estas entidades sean utilizadas como vehículo para el LA/FT.

V) DESAFIOS HACIA EL FUTURO

La reciente evaluación mutua realizada por GAFILAT en el año 2019 deja una serie de observaciones y oportunidades de mejora que la UIAF deberá incorporar a su plan de trabajo de los próximos años.

Su potenciación como unidad especializada en la investigación financiera, como apoyo al sistema nacional de prevención, como organismo centralizador de reportes de

⁵ Ley N° 19.574 del 20.12.2017 Art. 27

operaciones sospechosas, como unidad generadora de insumos para el conjunto de sujetos obligados del sector financiero y no financiero forman parte de estos desafíos.

Asimismo, se suma a estos desafíos que la UIAF ha sido convocada para integrar el Sistema Nacional de Inteligencia del Estado de acuerdo al Art. 118 de la Ley N° 19889 del año 2020. En tal sentido, la UIAF colaborará en materia de sus cometidos específicos en coordinación con las demás agencias que integran el Sistema.